NAVARRO FAURE, AMPARO (1 de 3)
Tercer
Data Signatura : 14/10/2025
HASH: 53214d28195538e71265374b4d5d0bd0

RUBEN MUÑOZ SANCHEZ (2 de 3)
Alcalde
Data Signatura : 14/10/2025
HASH: 3c3f82daca5e542baf86d95696d91e22

Juan Manuel Garcia Bellaescusa (3 de 3)
Secretari
Data Signatura : 14/10/2025
HASH: 436e742e45a2ff19288c8c94432e104f1

ajuntament de COCENTAINA

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA INSTRUMENTALIZAR LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE EN EL MUNICIPIO DE COCENTAINA, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025

REUNIDOS

De una parte, Rubén Muñoz Sánchez, en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Cocentaina**, con domicilio en Plaza la Vila, 1 de Cocentaina (Alicante), nombramiento que acredita mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 14 de junio de 2025, y en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante**, España (en adelante la Universidad) nombramiento que acredita mediante Decreto 186/2024 de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de esta institución, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen competencia y capacidad para suscribir este convenio y, a este efecto

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Alicante contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que, en virtud del Convenio Marco con fines de colaboración cultural y asistencia mutua entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Cocentaina de enero de 1996, ambas instituciones manifestaron su intención de establecer y definir los cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

III.- Que la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Cocentaina suscribieron en fecha 26 de junio de 2024 un Convenio para la regulación del funcionamiento de la Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Cocentaina, para continuar con la realización de actividades propias de extensión universitaria, académicas, culturales, sociales, así como actividades y proyectos de I+D, divulgación y formación.

IV- Que el presente convenio tiene como base la competencia propia en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, que la Ley 7/1985 de 2 de abril,

Codi Validació: 5SMNLG6KGNWPDXTK99PWKD7Z5
Verificació: https://cocentaina.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 12

reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en su artículo 25.2.m), considerando que la gran mayoría de actividades y servicios que ofrece la Sede Universitaria en Cocentaina están abiertas a la población en general, ampliando la oferta cultural que se ofrece en este municipio.

V.- Que el Ayuntamiento de Cocentaina prevé contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas en la sede de la Universidad de Alicante en Cocentaina, por consignación en sus presupuestos municipales.

VI.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el artículo 168.1.A), párrafo tercero, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, este Convenio instrumenta la concesión directa de subvenciones sin concurrencia competitiva, porque se trata de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Cocentaina para el ejercicio 2025.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede y especialmente, la mutua colaboración y coordinación de actuaciones entre el Ayuntamiento de Cocentaina y la Universidad de Alicante, se suscribe el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentalizar la subvención nominativa establecida en el Presupuesto del Ayuntamiento de Cocentaina para el ejercicio 2025 a favor de la Universidad de Alicante, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su finalidad es la financiación de los gastos derivados de las actividades comunes en la sede de la Universidad de Alicante en Cocentaina consistentes en divulgación, formación y investigación que redunden en beneficio de ambas partes y de esta forma mejorar la eficiencia de la gestión pública mediante la utilización conjunta de medios y servicios públicos realizadas, durante el año 2025.

Segunda. Obligaciones de las partes

2.1.- Obligaciones de la Universidad de Alicante:

2.1.1.- Cumplir con las obligaciones asumidas en virtud del Convenio entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Cocentaina para la regulación del funcionamiento de la Sede de la Universidad de Alicante en el Municipio de Cocentaina suscrito el pasado 26 de junio de 2024.

2.1.2.- Justificar el destino de los fondos de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal del año 2025 para subvenciones nominativas según la

Codi Validació: 5SMNLG6KGNWPDXTK99PWKD7Z5
Verificació: https://cocentaina.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 12

base quinta del presente convenio.

2.2.- Corresponde al Ayuntamiento de Cocentaina:

2.2.1.- Cumplir con las obligaciones asumidas en virtud del Convenio entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Cocentaina para la regulación del funcionamiento de la Sede de la Universidad de Alicante en el Municipio de Cocentaina suscrito en esta misma fecha.

2.2.2.- Aportar financiación en los términos estipulados en este convenio, con la finalidad de la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas en la sede de la Universidad de Alicante en Cocentaina al amparo del Convenio indicado en el apartado anterior.

Tercera. Gastos subvencionables

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las actividades a realizar y justificar empezará el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Con carácter excepcional, se contempla la posibilidad de que la subvención financie actividades ya realizadas o por realizar, siempre que guarden relación con la actividad subvencionada, en aplicación del artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de la actividad de la sede de la Universidad de Alicante y los de la persona de apoyo al director o directora de la Sede para el desarrollo adecuado de las gestiones que le son propias y para el desarrollo de las actividades programadas en la Sede Universitaria de Cocentaina. Así pues, en el concepto de gasto subvencionable se incluyen los derivados de las nóminas de dicha persona de apoyo adscrita a la Universidad de Alicante, y todas las actividades y acciones que hacen posible el desarrollo de actividades en la sede, desde la planificación y promoción hasta su ejecución. Por ello, se contemplan los desplazamientos necesarios y gastos de estancia y manutención de las personas que intervengan, los costes de preparación y los materiales que, de forma suficientemente justificada, se vinculen directamente con las actividades que desarrolla la sede.

Cuarta. Financiación

Para llevar a cabo lo previsto en este convenio, el Ayuntamiento de Cocentaina concederá a la Universidad de Alicante una subvención de 18.000,00 euros, a fin de colaborar en la financiación de los gastos derivados de las actividades realizadas en la sede de la Universidad de Alicante en Cocentaina para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria núm.: 32611.45390 del Presupuesto Municipal de 2025, denominada: “SUBV. UNIVERSIT. ALACANT PER LA SEU UNIVERS. COCEN”.

Por su parte, la Universidad de Alicante debe acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en su artículo 171.1.

Codi Validació: 5SMNLG6KGNWPDXTK99PWKD7Z5
Verificació: https://cocentaina.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 12

En este supuesto, la Universidad deberá aportar, previa la firma del presente convenio, la documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social o comunicar la autorización expresa para que el Ayuntamiento de Cocentaina proceda a su consulta.

De conformidad con el artículo 32.2 RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas o patrocinadores indicadas en el presupuesto. En cualquier caso, la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total de la memoria y presupuesto presentado, en cuyo caso se deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto. La aprobación de la justificación requiere de informe previo del departamento responsable sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.

Quinta. Procedimiento de Justificación

La justificación de la subvención de la Universidad de Alicante revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y adoptará la modalidad de aportación de justificantes de gasto.

La Universidad de Alicante presentará la justificación ante el Registro General Electrónico o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cocentaina, de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACAP).

A estos efectos y para hacer efectiva la subvención concedida, el beneficiario tendrá que presentar **antes del 1 de noviembre de 2025**, la documentación justificativa siguiente:

a) NIF de la entidad

b) DNI de su presidente o representante legal.

c) Acreditación de la **vigencia de su cargo** con certificado del secretario. (Utilizar ANEXO 4 – ACREDITACIÓN VIGENCIA DEL CARGO DE PRESIDENCIA).

d) Programa / Memoria anual de las actividades realizadas durante el ejercicio 2025, con descripción de las actividades que se han hecho, las fechas de realización, número de participantes, medios de difusión utilizados, evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto que pueda resultar adecuado de cada actividad. También se incluirá un presupuesto de las mismas, con indicación de todos los recursos disponibles para su realización, incluidos los fondos propios y otras subvenciones y recursos, así como la subvención municipal.

e) Presupuesto de estas actividades, con indicación de todos los recursos disponibles para su realización, incluidos los fondos propios y otras subvenciones y recursos, así como la subvención municipal (Utilizar ANEXO 6 – PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS).

f) Cuenta justificativa: una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de

Codi Validació: 5SMNLG6KGNWPDXTK99PWKD7Z5
Verificació: https://cocentaina.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 12

emisión y fecha de pago.

g) Las facturas originales acreditativas del gasto efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, **y documentos justificativos del pago de las mismas**, todo ello por importe como mínimo igual a la cantidad otorgada como subvención, debiendo corresponder al período para el que ha sido concedida la misma. En caso de que se justifique por importe inferior se procederá a minorar la subvención proporcionalmente de acuerdo con el importe efectivamente justificado.

Los gastos efectuados deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Facturas: Las facturas deben contener todos los requisitos establecidos en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) y en particular:

 - Fecha de expedición, número, datos del expendedor, identificación del beneficiario. Descripción de la operación que deberá de aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación.
 - Tipo impositivo de IVA aplicado y cuota tributaria resultante.
 - Las facturas deben estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

- Pagos en efectivo:

 - No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 €, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2022, de 29 de octubre. A efectos del cálculo de la cantidad antes mencionada, se sumarán los importes de todas las operaciones de pago en las cuales se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
 - Los pagos en efectivo se deberán de justificar mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura correspondiente y su fecha. El sello del proveedor o la proveedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.
 - Los cheques al portador se consideran pagos en efectivo.
 - No se aceptan tickets como documentos contables justificativos de gasto.

Los justificantes de pago tendrán que permitir identificar la entidad beneficiaria ordenante del pago; el tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva del fondo de la empresa beneficiaria y el concepto por el cual se hace el pago con indicación del número/s de factura e importe.

La justificación del pago se hará con la presentación del extracto de movimiento bancario, transferencia bancaria, cheque o deuda o recibo domiciliado.

En el caso de pago mediante estos justificantes, la entidad tiene que aportar una copia del documento y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que justifique que no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas debe aportarse en la justificación, debiendo motivarse cuando no se elija la oferta económicamente más ventajosa.

Codi Validació: 5SMNLG6KGNWPDXTK99PWKD7Z5
Verificació: https://cocentaina.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 12

h) **Declaración responsable** de que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA, indicando, además, que las facturas aportadas no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención. (Utilizar ANEXO 8 – DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN).

i) En caso de **justificar gastos de personal**, se realizará mediante las nóminas originales expedidas por la Universidad de Alicante en las que se indica el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria.

La documentación para justificar los gastos de personal será la siguiente:

- Nominas mensuales de la persona trabajadora de los meses imputados con los justificantes del pago (cheque o transferencia bancaria que identifique destinatarios).
- Modelo de retenciones y ingresos a cuenta del IRPF, de los trimestres a los cuales se ha imputado el gasto (impresos 111 y modelo 190) y justificante de pago (cheque o transferencia bancaria).
- Recibo de liquidación de las cotizaciones a la SS, relación nominal de personas trabajadoras imputadas a la actividad subvnecionada y justificante de pago (cheque o transferencia bancaria).

Si los justificantes de pago de las nóminas son globales, se presentará el desglose por persona trabajadora con la identificación del número de remesa, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada e importe.

Las nóminas deben cumplir los requisitos que establece la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, por la cual se modifica el anexo de la Orden de 27 de diciembre de 1994, por el cual se aprueba el modelo de recibo individual de salarios.

j) **Certificado de ayudas percibidas de otros organismos o entes públicos o privados**, que permita comprobar que el importe total subvencionado no excede del 100% del gasto realizado, o si es el caso, **declaración jurada de no percibir otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto**. (Utilizar ANEXO 9 – DECLARACIÓN JURADA OTRAS AYUDAS RECIBIDAS).

Si la entidad subvencionada fuera beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad, procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar tendrá que ser, al menos, igual o superior a la suma de todas las ayudas a percibir. Este requisito podrá ser justificado mediante la presentación de declaración jurada de que las facturas presentadas no han sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones para la misma actividad, sin perjuicio de las facultades de control financiero establecidas por la Ley General de Subvenciones.

Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.

k) **Acreditación de haber hecho publicidad de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Cocentaina**, mediante alguno de los siguientes medios: aportación de folletos de sus actividades donde figure la colaboración municipal, fotografía del cartel informativo situado en la entrada de su sede social, factura del medio de difusión donde se indique la fecha de la publicidad realizada, etc.

l) En el caso de colaboraciones económicas realizadas por la Sede Universitaria de la Universidad de Alicante en actividades o eventos que, a su vez, también obtengan financiación por parte del Ayuntamiento de Cocentaina a través la concesión de subvenciones en cualquiera de sus modalidades, será obligatorio que se exija la **presentación de una memoria económica de las actividades** en las que se ponga

Codi Validació: 5SMNLG6KGNWPDXTK99PWKD7Z5
Verificació: https://cocentaina.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 12

de manifiesto el coste de la actividad y el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos. Esta memoria económica formará parte de la documentación justificativa a aportar al Ayuntamiento de Cocentaina junto con los correspondientes justificantes de pago por la colaboración en dichas actividades o eventos.

De esta forma, y en consonancia con lo establecido en el artículo 19 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La documentación correspondiente a los apartados anteriores no será necesario presentarla siempre que ya se haya aportado previamente para algún expediente del Ayuntamiento, y se mantengan inalterados dichos datos. La entidad beneficiaria deberá indicar en todo caso, el expediente de referencia y/o la fecha en que presentó dicha documentación.

Si se presenta justificación en el plazo establecido, pero ésta resulta incompleta o incorrecta, se deberá subsanar la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación. La falta de subsanación en el plazo concedido al efecto provocará que se entienda al beneficiario decaído en su derecho, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución al efecto, habiendo de reintegrar el importe del anticipo recibido y los pertinentes intereses de demora.

Si no se presenta la justificación en el plazo establecido, se requerirá al beneficiario para que presente la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento. La falta de atención de dicho requerimiento comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, habiendo de reintegrar el importe del anticipo recibido y los pertinentes intereses de demora, previa resolución del órgano concedente.

Los intereses de demora se calcularán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta conforme establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta. Comprobación y pago de la subvención

Al tener carácter de subvención nominativa, en cuanto a la comprobación y pago de la subveción se regirá por lo establecido en la LGS y su relamento de desarrollo, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. Esta bases de ejecución establecen la posibilidad de anticipar un porcentaje del importe de la subvención, sin que se establezca una límite máximo de anticipo.

Para el pago de la subvención, una vez presentada la documentación de justificación dentro

Codi Validació: 5SMNLG6KGNWPDXTK99PWKD7Z5
Verificació: https://cocentaina.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 12

del plazo concedido al efecto y se haya aprobado esta por el Órgano Gestor, se procederá al abono por el importe aprobado o por el importe que resulte restante de abono en caso de que se haya procedido al pago anticipado de una parte de la subvención.

En cuanto a la posibilidad de proceder al pago anticipado, la UNIVERSIDAD DE ALICANTE podrá solicitar en cualquier momento desde la firma del presente convenio el pago anticipado indicando los motivos que lo justifican, y que serán resueltos motivadamente por el órgano concedente. No se admitirá la solicitud de pago anticipado una vez finalizado el plazo establecido para la justificación.

Para el cobro de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, será necesario, además, que, en el momento previo a la realización del pago, el beneficiario no tenga deuda alguna pendiente con la Hacienda Municipal, lo cual se acreditará con un certificado de la Tesorería Municipal que se incorporará de oficio al expediente. Si la entidad beneficiaria de la subvención es, a su vez, deudora de la Hacienda Municipal por cualquier concepto, la Alcaldía podrá decretar la compensación automática de dichos débitos con cargo a los créditos por subvención.

En ningún caso podrá realizarse el pago de la ayuda mientras el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Esa cantidad se hará efectiva en la C/C núm. 0081 3191 4300 0102 7506, abierta en el Banco de Sabadell (codificación completa: ES81 0081 3191 4300 0102 7506) a nombre de la Universidad de Alicante.

La Universidad de Alicante queda exonerada de constituir garantía, de conformidad con el artículo 42.2.A del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, que establece: “quedan exonerados de constituir garantías salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes …”.

Séptima. Compatibilidad de la subvención

El importe de la subvención concedida es compatible con la de otras Administraciones Públicas, u otros entes públicos o privados, que se otorguen para la misma finalidad. En este sentido, de acuerdo como establece el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava. No sujeción a políticas de competencias

De conformidad con lo que establece el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención que se concede al amparo de este convenio está exenta de

Codi Validació: 5SMNLG6KGNWPDXTK99PWKD7Z5
Verificació: https://cocentaina.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 12

notificarse a la Comisión Europea, atendiendo a que no afecta a intercambios comerciales entre estados miembros ni falsea ni amenaza falsear la competencia en el Mercado Común y no favorece a ninguna empresa.

Novena. Comisión Mixta de Seguimiento

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el seguimiento de la marcha del convenio, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo que prevén el artículo 15 y siguientes, y el resto de concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta estará formada por dos miembros de cada institución que serán designados por cada una de ellas:

- 2 personas en representación del Ayuntamiento, siendo estos el coordinador de Juventud y Actividades Culturales y el/la concejal responsable del área.
- 2 personas en representación de la Universidad; que serán: la persona que ocupe el vicerrectorado con competencias en extensión universitaria o persona en quien delegue y la persona que ocupe la dirección de la Sede Universitaria de Cocentaina o persona en quien delegue.

Asimismo, los representantes podrán ser acompañados por los colaboradores que estimen oportuno, a efectos de asesoramiento técnico.

La Comisión Mixta, que será presidida por uno de los miembros designados por la Universidad de Alicante, se constituirá como mínimo una vez al año, a partir de la entrada en vigor de este convenio En la primera reunión se nombrará a la persona que ejercerá de Secretaría de la Comisión Mixta, que se encargará de levantar acta de los acuerdos adoptados y de entregarla a sus integrantes.

Se levantará acta sucinta de las sesiones, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión en el desarrollo y ejecución de las funciones que se le asignan.

Esta Comisión tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control del proceso de implantación y desarrollo de la titulación y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del convenio.

Décima. Vigencia y extinción del convenio

Este convenio producirá efectos desde el 1 de diciembre de 2024 hasta 30 de noviembre de 2025.

Serán causas de resolución de este convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución de este acuerdo causarán su liquidación con la finalidad de determinar las obligaciones y compromisos de las partes firmantes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en este convenio, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideren

Codi Validació: 5SMNLG6KGNWPDXTK99PWKD7Z5
Verificació: https://cocentaina.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 12

incumplidos, en los términos que establece el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El incumplimiento podrá dar lugar a la rescisión de este convenio por cualquiera de las partes, a propuesta de la Comisión Mixta.

En el supuesto de extinción del convenio por causas diferentes de la conclusión del plazo de vigencia, se suspenderá la ejecución de las actuaciones que queden pendientes y se procederá a la liquidación de los gastos de las actuaciones que ya se hubieran ejecutado, siempre que no se perjudique el fin último del convenio. No obstante, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá realizar la liquidación en los términos establecidos legalmente. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, en cuanto a las causas de incumplimiento del objeto de este convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento y control, antes de resolver el acuerdo, debe determinar la responsabilidad de cada una de las partes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, siéndoles de aplicación, a efectos del cálculo, el interés legal del dinero.

No se excluye la obligación de reintegrar la subvención recibida en caso de que se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en este convenio. Los incumplimientos se tendrán en cuenta para convenios posteriores, que se podrán ver afectados económicamente.

Undécima. Modificación del Convenio

Las partes firmantes podrán modificar este convenio en cualquier momento por acuerdo expreso, requiriéndose los mismos trámites previstos para la subscripción del mismo**,** previa propuesta de la comisión mixta de seguimiento.

Duodécima. Naturaleza y Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo previsto en el mismo convenio, por los artículos de carácter básico de la LGS; por los preceptos de carácter básico del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS; por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio, si bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

Codi Validació: 5SMNLG6KGNWPDXTK99PWKD7Z5
Verificació: https://cocentaina.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 12

En caso de conflicto, las partes se someten al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Decimocuarta. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En base a lo establecido en el *artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana*, el presente convenio será publicado en la web de la UA y en la web del Ayuntamiento, así como en la Base Nacional de Subvenciones (en el caso de que finalmente la relación económica se materialice a través de una subvención), deberá publicarse su texto íntegro, así como el informe de necesidad correspondiente en el que se justifique la utilización de esta figura.

Cuando no sea posible publicarlos íntegramente, por razones de confidencialidad, se indicará como mínimo su objeto, las partes firmantes, la duración, las obligaciones (económicas o de cualquier índole), y sus modificaciones y adendas, si las hubiera. Además, se debe publicar una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio.

Decimoquinta. Protección de datos

Las partes firmantes manifiestan que conocen, cumplen y se someten a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales LOPDGDD), así como al Reglamento UE 2016/679 (RGPD) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes asumen la condición de **corresponsables del tratamiento** de los datos personales derivados de este convenio, en base a lo previsto en el artículo 26 del RGPD, asumiendo cada parte el deber de información recogido en los artículos 13 y 14 del RGPD.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad se podrán ejercer en los términos establecidos legalmente, ante cualquiera de las partes, estando ambas obligadas a comunicar las solicitudes a la otra parte y, ambas partes, atenderlos adecuadamente en plazo y forma.

Las partes cumplirán los requerimientos y medidas de seguridad contenidas en el Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), obligación derivada de la Disposición adicional primera de la LOPDGDD. Estas medidas de seguridad serán las requeridas para el nivel MEDIO en todas las dimensiones de seguridad del ENS y, por tanto, las aplicables a la CATEGORÍA MEDIA cuando sea la categoría del sistema el criterio de aplicación de medidas.

Ambas partes disponen del rol Delegado de Protección de Datos, accesible mediante:

Ayuntamiento de Cocentaina: Correo dpd@cocentaina.org
Universidad de Alicante: Delegación de Protección de Datos. Universidad de Alicante

Codi Validació: 5SMNLG6KGNWPDXTK99PWKD7Z5
Verificació: https://cocentaina.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 12

Y para que conste, a los efectos oportunos, como prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, los comparecientes firman electrónicamente este convenio a fecha de firma.

Por la Universidad de Alicante	**Por el Ayuntamiento de Cocentaina**
Dña. Amparo Navarro Faure	D. Rubén Muñoz Sánchez
Rectora	Alcalde-Presidente

Doy fe, El Secretario

Juan Manuel García Bellaescusa

Codi Validació: 5SMNLG6KGNWPDXTK99PWKD7Z5
Verificació: https://cocentaina.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 12